

CIRCULAR No. 3021

EXP:12969/2010

mlp

Montevideo, 7 de diciembre de 2010.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 59 de fecha 2 de diciembre de 2010, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

“**VISTO:** la Resolución N° 59 del Acta N° 70, adoptada por el Consejo Directivo Central el 21 de octubre de 2010;

RESULTANDO: que por el citado acto administrativo el Órgano Rector dispone como criterio general, incorporar al patrimonio de la ANEP los inmuebles provenientes de Herencias Yacentes, y encomendar al Área de Gestión e Información Patrimonial la consulta a los Consejos de Educación, de Formación en Educación y la Dirección Sectorial de Infraestructura, si los bienes tienen interés para fines educativos;

ATENCIÓN: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la mencionada resolución del Consejo Directivo Central.”



Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ANTECEDE: CARATULA. EXP. 3 12/09/10

Montevideo, 21 de octubre de 2010

ACTA 70
RESOL. 99
EXP. 1-4565/10
jpv

VISTO: Lo dispuesto por el Consejo Directivo Central en Acta N°54, de fecha 18 de agosto de 2010;

RESULTANDO: Que por el citado acto el Órgano Rector dispuso que los trámites de inmuebles provenientes de Herencias Yacentes, en los que se manifiesta interés en proceder a su subasta, deberían ser remitidos a los Consejos de Educación, de Formación en Educación y a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa, a efectos de manifestar que no tienen interés para fines educativos, previo a su consideración por el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO: I) Que el plazo judicial para comunicar si un bien se incorpora al patrimonio del Organismo o se remata es de treinta (30) días;

II) Que se estima pertinente modificar lo dispuesto con fecha 18 de agosto

ATENCIÓN: A lo expuesto:

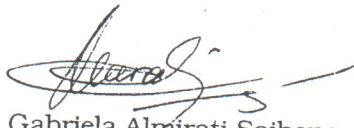
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

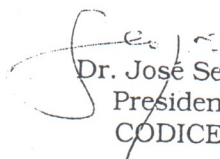
Resuelve:

1) Disponer como criterio general incorporar los inmuebles provenientes de Herencias Yacentes al patrimonio de la ANEP.

2) Encomendar al Área de Gestión e Información Patrimonial la consulta a los Consejos de Educación, de Formación en Educación y la Dirección Sectorial de Infraestructura, si los bienes tienen interés para fines educativos, previo a su consideración por el Consejo Directivo sobre su remate o no.

Comuníquese a los Consejos de Educación, de Formación en Educación y a la Dirección Sectorial de Infraestructura. Cumplido, pase al Área de Gestión e Información Patrimonial a sus efectos.


Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaría General
CODICEN


Dr. José Seoane
Presidente
CODICEN

